

GUÍA NO. 8 – CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA



***Cámara de Comercio de Honda,
Guaduas y Norte del Tolima***

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

**Contáctenos Tel 2515630 – 2513896
E-mail: contacto@camarahonda.org.co**

Las Sociedades por Acciones Simplificadas, fueron creadas mediante la Ley 1258 de 2008, este tipo societario permite a sus asociados establecer unas regulaciones más flexibles para la constitución de la sociedad, su organización y funcionamiento que el establecido para otros tipos de sociedades, algunas de sus características son:

- Es una sociedad de capitales.
- Se puede crear mediante un acto o contrato que puede constar en documento privado, a menos que en los activos aportados a la sociedad comprendan bienes cuya transferencia requiera formalizarse por escritura pública, en cuyo caso deberá hacerse de igual forma.
- El documento de constitución debe registrarse en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.
- Se puede constituir por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes solo responden hasta el monto de sus respectivos aportes, salvo fraude a la ley o abuso en perjuicio de terceros.
- Una vez inscrita forma una persona jurídica distinta de sus accionistas.
- Su objeto social puede ser indeterminado.
- El termino de duración puede ser definido o indefinido.
- Permite el pago de los aportes difiriéndolos hasta por un plazo máximo de dos (2) años.
- No están obligadas a tener junta directiva.
- La sociedad está en la libertad de crear o no el cargo de revisor fiscal cuando la sociedad no tiene activos brutos a diciembre 31 del año anterior por encima de los 5 mil salarios mínimos o cuyos ingresos brutos durante el año anterior no excedan los 3 mil salarios mínimos.
- Se pueden crear diversas clases y series de acciones.
- Las reformas estatutarias serán adoptadas por la asamblea de accionistas y deberán constar en documento privado a menos que la reforma implique transferencia de bienes mediante escritura pública.
- Las acciones y los demás valores que emita la sociedad no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociarse en bolsa.

Para mayor conocimiento consultar la Ley 1258 de 2008.

Requisitos del documento de constitución

El documento de constitución (escritura pública, acta o documento privado), debe contener como mínimo las formalidades prescritas en el artículo 5º de la Ley 1258 de 2008.

- Artículo 5o. de la Ley 1258. Contenido del Documento de Constitución:
 - 1o. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.
 - 2o. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras “sociedad por acciones simplificada”; o de las letras S.A.S.
 - 3o. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.
 - 4o. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.
 - 5o. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.
 - 6o. El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que estas deberán pagarse.
 - 7o. La forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores. En todo caso, deberá designarse cuando menos un representante legal.

Para solicitar el registro de la constitución de una sociedad debe tener en cuenta:

- El representante legal o su apoderado, debe presentar copia del documento de constitución (escritura pública, acta o documento privado), el cual debe contener como mínimo las formalidades prescritas en el artículo 5º de la Ley 1258 de 2008.

- Presentar el formulario de Registro Único Empresarial debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. Los datos suministrados deben ser veraces pues de lo contrario el empresario se hará acreedor de sanciones penales (artículo 38 del código de comercio).
- Presentar fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad; a través del web service de la DIAN, la Cámara de Comercio solicitará la asignación de NIT. para la sociedad, para ello debe presentarse personalmente el representante legal a realizar la inscripción, debe exhibir la cédula de ciudadanía y firmar la presentación personal o en su defecto realizarse el trámite por su apoderado debidamente facultado.
- El documento de constitución será objeto de autenticación previa a la inscripción en el registro mercantil por todos los accionistas que participen de su suscripción. Dicha autenticación podrá hacerse directamente o a través de apoderado.
- Cancelar los derechos de inscripción y de matrícula.
- Acreditar el pago del impuesto al registro; si se aportó un bien inmueble al capital de la sociedad, el valor total del impuesto al registro se cancela en la Oficina de Instrumentos Públicos.
- En caso de realizarse nombramientos de administradores, representantes legales, revisores fiscales, se debe verificar que las personas nombradas acepten el cargo, que indiquen su número de identificación y fecha de expedición del documento, en el acta, escritura pública, documento privado o en documento anexo.
- Cuando se trate de sociedades que incluyan dentro de sus nombres distintivos propios de las instituciones financieras o que indiquen el ejercicio de una actividad financiera o de medicina prepagada, se deberá anexar autorización para la respectiva constitución, expedida por la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Salud respectivamente.

Beneficios de la Ley 1780 de 2016

De acuerdo con la Ley 1780 de 2016 “Ley de emprendimiento juvenil” el valor de la matrícula mercantil para las pequeñas empresas jóvenes, o sea, La conformada por personas naturales que tengan hasta 35 años y personas jurídicas con participación de uno o varios jóvenes menores de 35 años, que representen como mínimo la mitad más uno de la cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la mencionada ley, pagaran las tarifas para la matrícula mercantil y su renovación así:

- Para el primer año: no tendrá costo alguno.
- Para el segundo año: no tendrá costo alguno.

Para acceder en la matrícula a los beneficios la pequeña empresa joven debe:

- La persona natural o jurídica al hacer la solicitud de la matrícula mercantil, directamente o por intermedio de su representante legal, debe declarar que cumple con los requisitos ya citados.
- Presentar copia del documento de identificación de la persona natural o de los socios o accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno de la cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital de la sociedad.
- Para estos fines puede solicitar y diligenciar formato elaborado por la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.

Para acceder en la renovación a los beneficios la pequeña empresa joven debe:

- Mantenerse los requisitos relacionados con el nivel de activos y número de trabajadores.
- Presentar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Presentar certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de la pequeña empresa joven, donde se acredite que el o los socios entre 18 y 35 años, representan como mínimo la mitad más uno de las cuotas, acciones o participación de su capital.

- La persona natural o persona jurídica debe declarar:
- Relación de trabajadores vinculados directamente con la empresa, indicando nombre e identificación de los mismos.
- Que la empresa ha realizado los aportes al sistema de seguridad social integral y demás contribuciones de nómina, en caso de estar obligada a ello y ha cumplido con sus obligaciones oportunamente en materia tributaria.

Para estos fines puede solicitar y diligenciar formato elaborado por la Cámara de Comercio de Honda.

Tenga en cuenta que una vez constituida la sociedad tiene entre otras las siguientes obligaciones:

- Inscribir en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, los libros de registro de socios o accionistas, los de actas de asamblea o juntas de socios.
- Si la sociedad es propietaria de establecimientos de comercio debe solicitar la matrícula de cada uno de ellos y cumplir con los requisitos legales para su funcionamiento.
- Renovar cada año dentro de los tres primeros meses la matrícula mercantil de la sociedad y sus establecimientos de comercio.
- Depositar copia de los estados financieros de propósito general en la Cámara de Comercio de su domicilio social o Superintendencia de Sociedades.
- En caso de realizar actividades turísticas inscribirse en el RNT.
- Realizar inscripción en el registro del impuesto de industria y comercio, ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Obtener ante la DIAN Resolución de Facturación.
- Obtener ante la DIAN firma digital.
- Implementar la facturación electrónica.
- Declarar y pagar sus impuestos municipales y nacionales.
- Llevar contabilidad regular de sus negocios.

- Para la comercialización de equipos terminales móviles se debe contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Realizar los trámites laborales, industriales y ambientales, ante las entidades promotoras de salud, cajas de compensación familiar, Invima, autoridades ambientales, etc.





***Cámara de Comercio de Honda,
Guaduas y Norte del Tolima***

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Contáctenos Tel 2515630 – 2513896

E-mail: contacto@camarahonda.org.co